Aprobación de informes preliminares
PEPU-CPJ-02-2023

Acta núm. 003 Aprobación de informes preliminares

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-02-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi,** consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-014 de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán de Jesús,** directora de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para el *Cambio de revestimiento de cabinas de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-02-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física

del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para el *Cambio de revestimiento de cabinas de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-02-2023.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta núm. 001 de inicio del proceso, decidió: autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único; aprobar las especificaciones técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por la Dirección de Infraestructura Física; y los términos de referencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; designar como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes a las señoras: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; y, ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y la invitación al proveedor único **TECNAS, E.I.R.L.**

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar y a cursar la invitación al proveedor único **TECNAS, E.I.R.L.**

POR CUANTO: En fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, se realizó la recepción de las ofertas técnicas "sobre A" y económicas "sobre B" y apertura de ofertas técnicas "sobre A" ante la notario público **Dr. Roberto Elías Martínez Rosario**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis ocho ocho cinco (6885), quien instrumentó el acta notarial número uno barra dos mil veintitrés (1/2023) de esa misma fecha, en donde consta que se recibió la oferta de **TECNAS, E.I.R.L.**

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial elaboró el informe preliminar de evaluación de credenciales en el cual señala que el oferente **TECNAS, E.I.R.L.** presentó vencida la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, por tanto, será requerido de subsanar este aspecto de credenciales en el plazo establecido a tales fines.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) los peritos técnicos designados, las señoras: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe preliminar de evaluaciones técnicas en el cual indican que el oferente **TECNAS, E.I.R.L.** no cumple en cuanto a: *oferta técnica conforme a las especificaciones*

técnicas anexas y *metodología para ejecutar, explicando el proceso de desinstalación e instalación,* los cuales, a pesar de ser de naturaleza no subsanable, serán requeridos de subsanar, por tratarse de un procedimiento de excepción por proveedor único, que de declararse desierto solo tendría las capacidades técnicas para ofrecer este servicio el oferente **TECNAS, E.I.R.L.,** por tanto no se vulnera ninguno de los principios rectores que rigen la presente contratación en la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta núm. 002 de enmienda num. 1, autorizó la enmienda al cronograma de actividades que rigen la presente contratación, a partir de la etapa de Aprobación del informe preliminar de evaluación de credenciales/ofertas técnicas

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 2, numeral 9 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente:

> *"9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."*

CONSIDERANDO: El artículo 5, numeral 25 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, define el concepto de proveedor único de la manera siguiente: *"Proveedor de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica; cuando un cambio de proveedor obligue a la institución a adquirir bienes o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes; o cuando la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas no admitan otras alternativas técnicas".*

CONSIDERANDO: El artículo 4, numeral 8 de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece sobre los procedimientos de excepción por proveedor único lo siguiente:

> *"A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (…) 8. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas (…)".*

CONSIDERANDO: El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 de la precitada Resolución 007/2019; continúa, señalando que: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: Los términos de referencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La publicación de la convocatoria de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La invitación remitida al proveedor único **TECNAS, E.I.R.L.** de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acto notarial número uno barra dos mil veintitrés (1/2023) de fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el notario público **Roberto Elías Martínez Rosario.**

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones técnicas de cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

Aprobación de informes preliminares
PEPU-CPJ-02-2023

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para el *Cambio de revestimiento de cabinas de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-02-2023.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el informe preliminar de evaluación técnica de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para el *Cambio de revestimiento de cabinas de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-02-2023.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al proveedor único **TECNAS, E.I.R.L.** de acuerdo a lo propuesto en el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) que elaboró la Gerencia de Compras del Poder Judicial; y al informe preliminar de evaluación técnica de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Iris B. Arnaut De los Santos** ingeniero supervisor y **Cindy De León Contreras,** delineante, ambas pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; en el marco del procedimiento para el *Cambio de revestimiento de cabinas de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-02-2023.

Aprobación de informes preliminares
PEPU-CPJ-02-2023

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de esta decisión al proveedor único **TECNAS, E.I.R.L.** y publicación de la presente acta y en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: **Octavia Carolina Fernández Curi,** consejera representante de los jueces y juezas de paz, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán de Jesús,** directora de Planificación**; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y como secretaria con voz, pero sin voto, **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de Compras y Contrataciones.